

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON				
RECEPCION				
DEPART. JURIDIOO				
DEPT T.R. Y REGISTRO				
DEPART: CONTABIL				
SUB DEP C. CENTRAL				
SUB, DEP. E. CUENTAS				
SUB. DEPTO: C.P.Y. BIENES NAC.				
DEPART, AUDITORIA				
DEPART. V.O.P.U. y.T.				
SUB: DEPTO. MUNICIP.				
REFRENDACION				
IMPUTAC,	\$			
DEDUCIDTO. :_				

TRAMITADA

3 0 DIC 2011

OFICINA DE PARTES DIRECCION DE VIALIDAD

REF.: AUTORIZACIÓN DE ACCESO CALLE DE SERVICIO DE CAMINO PUBLICO, AMERICO VESPUCIO, SECTOR LO CAMPINO, LADO DERECHO, KM. 26.400 COMUNA DE QUILICURA, PROVINCIA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 3 8 DIC 2011

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002., que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos:
- El Ord. D.V. N° 779 de fecha 21.01.2011;
- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;
- La solicitud de Regularización de Acceso de la empresa Shell, de fecha 14 de agosto de 2009, en relación con el acceso a calle de servicio, de la Avda. Américo Vespucio, Km. 26.400, Lado derecho, sector Lo Campino, Comuna de Quillicura, Provincia de Santiago;
- Estudio de Impacto Vial;
- Ord. D.I.V.U. Nº 11598, de fecha 20.11.2009, que aprueba proyecto de Ingeniería de Detalles y establece las condiciones de acceso;
- Certificado de Dominio Vlgente, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fs 36380 N° 58299 de 2007;
- Ord. Nº 4399/09, de fecha 04.11.2009, del inspector Fiscal de Explotación que certifica la correcta ejecución de las obras del acceso;
- Carta GEX /09/29182/MOP, de fecha 28.10.2009, de la Sociedad Concesionaria Autopista Norte-Sur, donde expresa su conformidad por las obras realizadas en dicho acceso;

CONSIDERANDO:

 Que el art. 40 del DFL MOP Nº 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.



- Que la empresa Shell Chile S.A.C., elevó solicitud para regularizar el acceso a calle de serviclo, ubicado en Américo Vespucio, Lado Derecho, Km. 26.400, sector Lo Campino, Comuna de Qullicura, Provincia de Santiago;
- ~ Que el acceso en cuestión cumplió con los requisitos mencionados en el Ord. D.I.V.U. № 11598, de fecha 20.11.2009, que aprueba proyecto y establece las condiciones de acceso
- Que la personería de don Rodrigo Infante Casanello y don Hernán Bezamat Cuadra, para representar a empresa Shell Chile S.A.C., consta de la escritura pública de fecha once de agosto de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Santiago, de don Sergio Rodríguez Garcés;
- Que el Inspector Fiscai de Explotación don Nicolás Peterson de Peña correspondiente al Contrato de Regularización del Acceso existente a la Propiedad ubicada en Av. Américo Vespucio, Lado Derecho, Km. 26.400, Comuna de Quillcura, Provincia de Santiago, certificó, con fecha 04.11.2009, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;
- Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. Nº 232 de fecha 22 de Marzo del 2002, en el Manual de Carreteras Volumen 3 y el Ord. D.V. Nº 779 del 21.01.2011;
- Que en la Carta GEX /09/29182/MOP, de fecha 28.10.2009, de la Sociedad Concesionaria Autopista Norte-Sur, se expresa que las obras se ubican en la calle local y fuera del área de concesión;
- Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que la empresa Shell Chile S.A.C., es propietaria del predio donde se emplaza el acceso;

RESHELVO	D.V. (EXENTO)	Nº	8470	,
KESCELIC	D.V. (EAEHIO)	· ' -	/	

- 1.- AUTORÍZASE el funcionamiento provisorlo del acceso destinado a uso comercial, de la empresa Shell Chille S.A.C., representada por el Sr. Rodrígo Infante Casanello y don Hernán Bezamat Cuadra, que se emplaza en la calle de servicio de Americo Vespucio, Lado Derecho, Km. 26.400, Comuna de Quilicura, Provincia de Santiago, en las condiciones establecidas en el Ordinario D.I.V.U. Nº 11598 de fecha 20.11.2009.
- 2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución al representante de la Empresa solicitante Sr. Rodrigo Infante Casanello y don Hernán Bezamat Cuadra, al Director Regional de Vialidad de la Región Metropolitana y a la Sociedad Concesionaria a través del Inspector Fiscal.
- 3.- ESTABLÉZCASE que el incumpilmiento de lo dispuesto en el N° 1 precedente, respecto de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR DE VIALIDAD

DISTRIBUCIÓN

- \sim Destinatarlo. Shell Chile S.A.C., Los Conquistadores Nº 2251 oficina Nº 32. Santiago.
- ~ Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana.
- Sociedad Concesionaria Vespucio Nor Poniente, a través del Inspector Fiscal del Contrato.
- ~ Inspector Fiscal de Expiotación Sistema Américo Vespucio Nor Poniente.
- División de Infraestructura Vial Urbana Depto Regulación y Administración Vial Urbana. DV

DIRECCION DE VIALIDAD					
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA					
DOC. EN TRAMITE	V1 B1	FECHA			
DEPTO. REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL URBANA	1	oslaslaun			
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA	No.	a) w/11			
DIV. JURIDICA	A	2/12/11			



Dirección de Vialidad Nº Proceso 533636 (